
“ANÁLISIS PERICIAL SOBRE DEFICIENCIAS EN EL PROYECTO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS”

10 jul. 19

AUTOR:

DAVID CERVERA PASCUAL

TUTOR ACADÉMICO:

BEGOÑA FUENTES GINER (DPTO.
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS)



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



ESCOLA TÈCNICA SUPERIOR
ENGINYERIA
D'EDIFICACIÓ

Resumen

1. TÍTULO DEL PROYECTO / TITOL DEL PROJECTE / PROJECT'S TITLE

ANÁLISIS PERICIAL SOBRE DEFICIENCIAS EN UN PROYECTO DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS

ANÀLISIS PERICIAL SOBRE DEFICIÈNCIES EN UN PROJECTE D'UN EDIFICI DE VIVENDES

EXPERT ANALYSIS ON DEFICIENCES IN A PROJECT OF A HOUSING BUILDING

2. OBJETIVO DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es el desarrollo de un modelo de informe tipo donde se pongan de manifiesto las deficiencias observadas en la redacción de un proyecto de ejecución y sus múltiples modificaciones. Así mismo, realizar una relación de aquellos capítulos de obra e instalaciones que han debido de ser modificadas para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del edificio como consecuencia de su adaptación a la normativa de obligado cumplimiento, y de resolución de apartados indefinidos en el proyecto. Realizando un estudio de las causas que motivan la intervención.

Objetivos del proyecto TFG:

1. **Docente:** Ampliación de los conocimientos científicos técnicos conjuntamente con los adquiridos por el plan de estudios de la ETSIE en

el curso de adaptación de Arquitectura Técnica a Ingeniería de Edificación, con la finalidad de obtener el título de Ingeniero de Edificación.

2. Práctico.- Desarrollar un informe pericial sobre las deficiencias y viabilidad de un proyecto destinado a la construcción de viviendas.

OBJECTIU DEL PROJECTE

L'objectiu del projecte és el desenrotllament d'un model d'informe tipus on es posen de manifest les deficiències observades en la redacció d'un projecte d'execució i les seues múltiples modificacions. Així mateix, realitzar una relació d'aquells capítols d'obra i instal·lacions que han degut de ser modificades per a poder dur a terme el projecte d'execució de l'edifici com a conseqüència de la seua adaptació a la normativa de compliment obligatori, i de resolució d'apartats indefinits en el projecte. Realitzant un estudi de les causes que motiven la intervenció.

Objectius del projecte TFG:

1. **Docent:** Ampliació dels coneixements científics tècnics conjuntament amb els adquirits pel pla d'estudis de l'ETSIE en el curs d'adaptació d'Arquitectura Tècnica a Enginyeria d'Edificació, amb la finalitat d'obtindre el títol d'Enginyer d'Edificació.

2. **Pràctic.-** Desenrotllar un informe pericial sobre les deficiències i viabilitat d'un projecte destinat a la construcció de vivendes.

OBJECTIVE OF THE PROJECT

The objective of the project is the development of a type report model where manifest the deficiencies observed in the drafting of an implementation project and its multiple modifications.

Also, to make a relation of those chapters of works and installations

that have been to be modified to be able to carry out the project of execution of the building as consequence of its adaptation to the norm of obligatory fulfillment, and of Resolution of indefinite sections in the Project. Conducting a study of the causes that motivate the intervention.

1. **Teacher plan:** Extension of scientific technical knowledge together with those acquired by the Etsie curriculum in the course of adaptation of architecture Technical to building engineering, in order to obtain the title of Construction engineer.

2. **Practical plan:** Develop an expert report on the deficiencies and feasibility of a project for housing construction.

3. PALABRAS CLAVES QUE DEFINEN TU TFG:

INVESTIGACION
NORMATIVAS
ADECUACION
RESULTADO

INVESTIGACIÓ
NORMATIVES
ADECUACIÓ
RESULTAT

RESEARCH
NORMATIVE
SUITABILITY
RESULT

Acrónimos utilizados

[Debes indicar el significado de los acrónimos utilizados durante la redacción de tu TFG. Estarán en mayúsculas, sin puntos intermedios y ordenados alfabéticamente]

Ejemplo:

LEC: Ley de Enjuiciamiento Civil

DC-09: Diseño y Calidad (Normativa de Habitabilidad)

CTE: Código Técnico de la Edificación

CAATIEV: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Valencia

COAATCS: Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitecto Técnicos de Castellón

AEPJTU: Asociación Española de Peritos Judiciales Titulados Universitarios

ZU: Zona Urbana

Índice

INDICE:

1. OBJETO DEL TRABAJO
2. ANTECEDENTES
3. ESTADO DEL ARTE
4. DESARROLLO DEL TRABAJO
5. RESUMEN Y CONCLUSIONES
6. BIBLIOGRAFIA

Objetivos del trabajo final de grado:

1. **Docente:** Ampliación de los conocimientos científicos técnicos conjuntamente con los adquiridos por el plan de estudios de la ETSIE en el curso de adaptación de Arquitectura Técnica al Grado en Arquitectura Técnica, con la finalidad de obtener el título de Graduado en Arquitectura Técnica.

2. **Práctico.** - Desarrollar un informe pericial sobre las deficiencias y viabilidad de un proyecto destinado a la construcción de viviendas.

1. OBJETIVO DEL TRABAJO.

El objetivo del trabajo es el desarrollo de un modelo de informe tipo donde se pongan de manifiesto las deficiencias observadas en la redacción de un proyecto de ejecución y sus múltiples modificaciones. Así mismo, realizar una relación de aquellos capítulos de obra e instalaciones que han debido de ser modificadas para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del edificio como consecuencia de su adaptación a la normativa de obligado cumplimiento, y de resolución de

apartados indefinidos en el proyecto. Realizando un estudio de las causas que motivan la intervención.

2. ANTECEDENTES.

El apartado de antecedentes se desarrollará bajo el criterio de los siguientes apartados.

2.1.- Motivación del proyecto.

2.2.- Documentación disponible.

2.3.- Medios disponibles para el desarrollo del proyecto.

2.4.- Organismos oficiales y privados implicados.

2.5.- Dificultad técnica para desarrollar el proyecto.

2.6.- Novedad y aporte en materia práctica y científica el proyecto al título de ingeniero de edificación.

3. ESTADO DEL ARTE.

En este apartado se indicara la consulta bibliográfica necesaria para poder desarrollar el proyecto con descripción de los avances científicos existentes hasta la fecha para el desarrollo del proyecto.

3.1.- Introducción histórica.

3.2.- Cronología de autores.

3.3.- Referencias históricas sobre la evolución del tema elegido del proyecto.

3.4.- Breve cronología de la legislación actual aplicable.

3.5.- Aporte científico o práctico del proyecto desarrollado y futuras líneas de trabajo para otros futuros proyectos finales de grado.

4. DESARROLLO DEL PROYECTO.

Este apartado posee el mayor peso específico del proyecto donde se deberá de desarrollara todos los apartados del proyecto.

4.1.- Datos de partida.

4.2.- Investigación de deficiencias.

4.3.- Análisis de las propuestas técnicas: Modificaciones, ampliaciones, sugerencias.

4.4.- Resultados.

4.5.- Viabilidad técnica.

5. RESUMEN Y CONCLUSIONES.

Informe y conclusiones de viabilidad y solución adoptada para su ejecución.

6. BIBLIOGRAFÍA.

CAPITULO1. OBJETIVO DEL PROYECTO

1. OBJETIVO DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es el desarrollo de un modelo de informe tipo donde se pongan de manifiesto las deficiencias observadas en la redacción de un proyecto de ejecución y sus múltiples modificaciones.

Así mismo, realizar una relación de aquellos capítulos de obra e instalaciones que han debido de ser modificadas para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del edificio como consecuencia de su adaptación a la normativa de obligado cumplimiento, y de resolución de apartados indefinidos en el proyecto. Realizando un estudio de las causas que motivan la intervención.

CAPITULO2. ANTECEDENTES

2. ANTECEDENTES.

2.1.- Motivación del proyecto.

El proyecto objeto de este informe, viene realizado por el despacho de arquitectura AV2000 S.L. de la población de Castellón de la Plana, por el arquitecto firmante D. Juan José Jiménez Mateo, a petición de la Promotora “Promociones Maritim 2010 S.L.” también de la población de Castellón de la Plana.

En el encargo pertinente se estima como clausulas resolutorias del mismo, el hecho de tener que disponer de 18 viviendas, planta baja para local, sótano con plazas de aparcamiento, y evidentemente que cuente con todos los servicios mínimos que debe disponer un edificio (luz, agua, etc)

A la firma del contrato que liga las partes para la redacción completa del mismo, se acuerda una tipología de viviendas, con un número determinado de las mismas (18), y metros cuadrados, definido todo ello mediante unas tablas y unos planos de las plantas tipo de las que constará el futuro edificio.

2.2.- Documentación disponible.

Entre la documentación que se le facilita al técnico redactor del informe pericial, se encuentran una serie de carpetas en las que se incluyen parte de la documentación pertinente a los proyectos básicos y de ejecución que deben definir el estado final del edificio.

Tales carpetas estudiadas por el técnico perito, se listan a continuación:

PROYECTO BASICO VISADO EL 18 DE ENERO DE 2007

PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2007

PROYECTO BASICO VISADO EL 05 DE MAYO DE 2008

PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 25 DE JUNIO DE 2008
(ESTRUCTURA)

CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN MAYO DE 2008

CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN JULIO DE 2008

CARPETA DE PLANOS DE OBRA FECHADOS EN JUNIO DE 2007 SEGÚN
CAJETIN

Aparte de estas carpetas, se facilita al técnico, una copia completa del documento contractual entre las partes, Promotor y la empresa AREA, de la cual son partícipes miembros componentes del despacho de arquitectura AV2000 S.L., del cual extraemos el plano de planta tipo de viviendas y las superficies aproximadas de las mismas.

Con esta documentación, el técnico se dispone a realizar el mencionado informe que constate la viabilidad del proyecto ajustándose a las normativas que lo regulan en el municipio donde se pretende edificar.

2.3.- Medios disponibles para el desarrollo del proyecto.

Principalmente los medios con los que se cuenta para el desarrollo del presente proyecto, consisten en la documentación relacionada en el apartado anterior, normativas locales que afectan a la realización del edificio proyectado, normativas a nivel estatal, código técnico y demás herramientas de consulta que se enumeraran en el apartado correspondiente.

2.4.- Organismos oficiales y privados implicados.

El organismo oficial implicado es principalmente, el ayuntamiento de Borriol, localidad donde se pretende realizar el edificio.

Los organismos privados son la promotora “Promociones Maritim 2010 S.L.”, la empresa firmante del acuerdo contractual para la realización del edificio, “Area” y el despacho de arquitectura “AV2000 S.L.” redactor de los proyectos en cuestión.

2.5.- Dificultad técnica para desarrollar el proyecto.

Dada la complejidad y laboriosidad del estudio de los diferentes proyectos y carpetas de documentación aportadas por la promotora, para el estudio de la viabilidad del proyecto de edificación para la construcción de las viviendas señaladas, y las diferentes partes tanto legales como técnicas que implican la redacción del presente informe, se ha tenido que conocer e interpretar múltiples normativas a nivel estatal y autonómico; se ha tenido que conocer las técnicas constructivas para el desarrollo de un edificio de viviendas; se ha tenido que tener la capacidad de valoración adecuada para plasmar los posibles perjuicios que sobre el Promotor han recaído; así como la capacidad y bagaje necesarios para el desarrollo del informe pericial.

2.6.- Novedad y aporte en materia práctica y científica del proyecto al Grado en Arquitectura Técnica.

En principio pienso que el mayor aporte que puede conllevar este trabajo final de grado, es la capacidad de síntesis a la hora de la redacción de un informe pericial, debiendo tener en cuenta aspectos tan distintos como:

- La redacción de un proyecto de edificación, sus partes, contenidos y viabilidad del mismo.
- Las normativas generales y particulares del lugar donde ubicar ese edificio, objeto del informe pericial.
- Las técnicas de valoración de diferentes aspectos de la edificación e incluso de reformas o modificaciones que se deben realizar para la viabilidad del mismo.
- Las condiciones y cláusulas contractuales entre partes, más propio de un abogado, que de un ingeniero de la edificación, para alcanzar una valoración de daños producidos.

De la mezcla de todos estos aspectos se desarrolla este trabajo basado en la redacción de un informe pericial.

CAPITULO3. ESTADO DEL ARTE

3. ESTADO DEL ARTE.

En este apartado se indicara la consulta bibliográfica necesaria para poder desarrollar el trabajo con descripción de los avances científicos existentes hasta la fecha para el desarrollo del trabajo.

3.1.- Introducción histórica.

En este apartado realizaré una breve introducción al mundo de los informes periciales, intentando dar una visión general del tema que nos atañe. Para ello he considerado extraer unos párrafos de Francisco José Tortosa López que dice así:

El perito es aquella persona que, no siendo parte en el proceso judicial, elabora un informe a solicitud de alguna de las partes o del propio juzgado sobre un hecho para cuyo conocimiento son necesarios determinados conocimientos técnicos.

De este modo vemos que la actividad pericial no se limita a un campo determinado sino que abarca todos los ámbitos del conocimiento.

El peritaje es de vital importancia en muchos procedimientos judiciales. Es una labor delicada que exige el máximo rigor al objeto de que prime la verdad entre las partes en conflicto.

Con la entrada de la nueva Ley de enjuiciamiento Civil (LEC), la figura del perito y del informe pericial se ha revalorizado y eso exige que los colegios profesionales trabajen en fortalecer la formación y la calidad del servicio a prestar.

El informe pericial no es algo que responda a una estructura cerrada, al fin y al cabo es la expresión de un estudio previo que responde a la aplicación de unas técnicas relacionadas con el área de un conocimiento determinada.

Así pues admite distintos medios de expresión tales como la escritural la imagen o el sonido.

El informe no es una cuestión de volumen, un informe de 860 páginas difícilmente será leído con atención, y otro de apenas unos párrafos será de un contenido insuficiente a todas luces.

Su valor procesal pasa por la necesidad de ser ratificado en el juicio oral, ahora bien, su “utilidad” se puede materializar en acuerdos previos entre las parte antes de la fase de juicio, lo que es especialmente interesante desde el punto de vista de economía de medios y agilidad judicial en aquellas jurisdicciones que permiten la autotutela de las partes para la resolución de determinados conflictos.

En cualquier caso, como tal elemento de prueba judicial, su objeto es establecer la verdad que dirima el conflicto para el que fue requerido. Por ello debe guardar fidelidad a las fuentes de conocimiento y no al interés de la parte que le requiere y contrata.

El perito extrae unas conclusiones tras un estudio pormenorizado, conclusiones que se deben basar en un razonamiento objetivo sobre los indicadores analizados. Más allá de la valoración de la prueba que realice el Juez, lo que se solicita del perito no es una opinión sino un análisis técnico. De ahí la necesidad de que cada conclusión expresada en el informe se fundamente en datos objetivos derivados del propio estudio. Dice la Ley de enjuiciamiento Criminal que “se expongan las conclusiones conforme a los principios y reglas de la ciencia o arte de que se trate”.

3.2.- Cronología de autores.

No se ha consultado ningún tipo de bibliografía específica para la realización del presente trabajo final de grado, esto es, se ha elaborado con toda la documentación recopilada para la redacción del mismo y con los conocimientos adquiridos por el redactor del mismo a lo largo de sus años de estudio y su bagaje profesional.

3.3.- Referencias históricas sobre la evolución del tema elegido del proyecto.

No se ha localizado en ningún sitio por parte del autor de este proyecto, datos clarificantes sobre el inicio de la realización de las prácticas periciales o peritajes a lo largo de la historia. Si bien es cierto que desde los juzgados (y a nivel particular), me comentan que éstos existen desde hace muchos años, que se han tenido en cuenta para la determinación de múltiples causas judiciales y que en la actualidad sigue siendo un tema muy abierto en cuanto a la configuración de los mismos, contenidos, formas de presentarlos y pasos a seguir para la redacción de los mismos. Extraigo a continuación una publicación de la página web de “Compás Empresarial”, la cual considero interesante y clarificadora de la situación actual de los informes periciales:

“RESUMEN

Dada la frecuencia de casos presentados en los que se ve la necesidad de Peritos en la investigación y el esclarecimiento de posibles falsificaciones en documentos,

firmas e informes cuestionados o dubitados, se ve también la necesidad de buscar Peritos, expertos, para el esclarecimiento de los mismos, los cuales deben garantizar idoneidad y probidad para realizar la pericia de manera precisa y concluyente. Con esta problemática en mente, la investigación presente busca la forma de que estos informes o Peritajes tengan una mejor visión, juicio, comprensión y aprovechamiento de sus resultados, que los mismos sean más evidentes, comprensibles y esclarecedores, pretendiendo desarrollar un modelo que supere de forma cualitativa y objetiva -de alguna manera- las limitaciones identificadas en los informes periciales. Se busca también que estos informes periciales estén a la altura de poder esclarecer de manera amplia, desarrollada, profunda y suficiente con la probidad e idoneidad

que deben caracterizarse en todo momento, para que el juez tenga un elemento tan confiable, recto y honesto que al momento de poder tomar la decisión en la sentencia, ésta también sea para la satisfacción, complacencia y conformidad de un juicio recto, justo, equitativo e imparcial.

INTRODUCCIÓN

Planteamiento del Problema

*La correcta administración de Justicia necesita de Informes Periciales en el área de Documentología que esclarezcan una pretensión jurídica controvertida. Sin embargo, no existe -a momento en nuestro foro jurídico- una forma estandarizada de presentarlos; por lo tanto, se plantea el siguiente problema: ¿Cuál será la forma de presentar estos Informes Periciales para que **sean claros, específicos, fiables y concisos?***

Para la correcta administración de justicia, se requieren diferentes tipos de expertos: unos en Derecho; otros, en administración de recursos físicos, así como otros expertos en recursos humanos, Peritos específicos para cada situación y momento, para que puedan esclarecer, aclarar, explicar todas las dudas posibles en su debido momento con informes, dictámenes, pruebas y otros mismos que deberán ser realizados de la manera más ética, proba, correcta, honesta posible que el caso amerita (1). La justicia es una secuencia organizada de pasos y procesos que se dirigen hacia un objetivo. Cuando se piensa en la adecuada gestión de la justicia, se marcha sobre preocupaciones que no son del contexto filosófico que busca un entendimiento epistemológico y teleológico de las conductas humanas. Se trata de buscarle sustento a los aspectos pragmáticos y aplicativos, el Derecho como algo fáctico, como conducta de servicio, con posibilidades de ser adecuada y eficaz. Se requiere una justicia cimentada sobre la probidad, prontitud, eficiencia, celeridad y economía.

JUSTIFICACIÓN

Prueba Pericial

Desde sus orígenes, el hombre se planteó preguntas sobre el mundo, preguntas que a lo largo de su historia han devenido en diferentes respuestas, las cuales -en ese mismo devenir- abrieron campos de conocimiento que le permitieron la formulación de nuevas preguntas. Ninguna pregunta puede responderse en ausencia de método, es decir, un cierto modo de operar en pos de la obtención de un resultado, el conocimiento. Este producto, consciente o inconscientemente, ha sido modelado por la experiencia histórica de quien lo produce, por su protagonismo como sujeto social (2).

El conocimiento científico se vale de un tipo particular de método que, a diferencia de otros métodos ligados al conocimiento, merece la categoría de objetivo. La objetividad supone que -por fuera de cada sujeto existe un mundo que puede ser aprehendido y captado en su real dimensión. La objetividad impone reglas de acción que no deben ser soslayadas, bajo riesgo de perderse en los laberintos de la oscura subjetividad.

Del mismo modo que el método científico, existen otros métodos vinculados al conocimiento cuyo fin no es la búsqueda de leyes ni teorías, sino la resolución de casos particulares, aunque con la misma pretensión de objetividad. Entre esta clase de métodos, se cuenta aquel relacionado con la investigación de las ciencias forenses, término vinculado a ciencias como la Criminalística, la Documentología, la Balística, la Toxicología y la Medicina legal y forense.

Estas ciencias actúan como auxiliares de la justicia, ya que tienen por objeto la descripción y explicación de fenómenos que se desarrollan en el marco de lo delictivo. Las ciencias criminalísticas, aplicadas a la resolución de casos, se nutren de leyes derivadas de la Física y/o de la

Química, aunque no puede negarse su entidad como tales al componer sus propios marcos epistémicos y dominios empíricos.

Un proceso judicial sin pruebas es como una máquina sin energía, aunque se sepa cuál es la verdad; ello no es suficiente porque se hace necesario demostrarlo, tal vez estemos seguros de que una persona es una víctima, un documento es verdadero, una firma es la original, etc. y eso debería ser suficiente para que la víctima, el documento, la firma, etc. sean protegidos por el Estado y pudiera impulsar toda la acción del aparato judicial, pero se tiene que evidenciar que hubo un delito, que sustentar que hay una persona afectada en sus bienes jurídicos, que justificar que hay una víctima a través de alguno de los medios probatorios previstos por la normativa procesal penal, entre los que se encuentra el Peritaje (3).

El Peritaje debe ser practicado de manera imparcial, de forma idónea, clara, precisa; debe de ser un procedimiento que se realiza para descubrir la verdad y, si ello, sucede siempre se estará haciendo justicia. Estos dos elementos: el de establecer la verdad y hacer justicia son importantes para la imparcialidad de los dictámenes (2) (3).

Justificación Legal

Artículo 335. Objeto y finalidad del dictamen de peritos. Juramento o promesa de actuar con objetividad.

1. Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal.
2. Al emitir el dictamen, todo perito deberá manifestar, bajo juramento o promesa de decir verdad, que ha actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda

favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliere su deber como perito.

Nuestra Normativa con respecto al Peritaje indica lo siguiente:
- Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero: DE LOS PERITOS
Artículo 340. (Condiciones de los peritos).-

1. Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste. Si se tratare de materias que no estén comprendidas en títulos profesionales oficiales, habrán de ser nombrados entre personas entendidas en aquellas materias.
2. Podrá asimismo solicitarse dictamen de Academias e instituciones culturales y científicas que se ocupen del estudio de las materias correspondientes al objeto de la pericia. También podrán emitir dictamen sobre cuestiones específicas las personas jurídicas legalmente habilitadas para ello.
3. En los casos del apartado anterior, la institución a la que se encargue el dictamen expresará a la mayor brevedad qué persona o personas se encargarán directamente de prepararlo, a las que se exigirá el juramento o promesa previsto en el apartado segundo del artículo 335.

Artículo 341. Procedimiento para la designación judicial de perito.

1. En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario

Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo.

2. Cuando haya de designarse perito a persona sin título oficial, práctica o entendida en la materia, previa citación de las partes, se realizará la designación por el procedimiento establecido en el apartado anterior, usándose para ello una lista de personas que cada año se solicitará de sindicatos, asociaciones y entidades apropiadas, y que deberá estar integrada por al menos cinco de aquellas personas. Si, por razón de la singularidad de la materia de dictamen, únicamente se dispusiera del nombre de una persona entendida o práctica, se recabará de las partes su consentimiento y sólo si todas lo otorgan se designará perito a esa persona.

Artículo 346. Emisión y ratificación del dictamen por el perito que el tribunal designe.

El perito que el tribunal designe emitirá por escrito su dictamen, que hará llegar al tribunal en el plazo que se le haya señalado. De dicho dictamen se dará traslado a las partes por si consideran necesario que el perito concurra al juicio o a la vista a los efectos de que aporte las aclaraciones o explicaciones que sean oportunas. El tribunal podrá acordar, en todo caso, mediante providencia, que considera necesaria la presencia del perito en el juicio o la vista para comprender y valorar mejor el dictamen realizado.

- Código de Procedimiento Penal (Ley 1970 de 25 de marzo de 1999 Ley Boliviana)

PERICIA

Artículo 204.- (Pericia). Se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.

Artículo 205.- (Peritos). Serán designados Peritos quienes, según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia. Si la ciencia,

técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un Perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta. Las reglas de este Título regirán para los traductores e intérpretes.

Artículo 207.- (Consultores Técnicos). *El juez o tribunal, según las reglas aplicables a los Peritos, podrá autorizar la intervención en el proceso de los consultores técnicos propuestos por las partes. El consultor técnico podrá presenciar la pericia y hacer observaciones durante su transcurso, sin emitir dictamen.*

En las audiencias podrán asesorar a las partes en los actos propios de su función, interrogar directamente a los Peritos, traductores o intérpretes y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de la parte a la que asisten.

La Fiscalía nombrará a sus consultores técnicos directamente, sin necesidad de autorización judicial.

Artículo 208.- (Impedimentos). *No serán designados Peritos los que hayan sido testigos del hecho objeto del proceso y quienes deban o puedan abstenerse de declarar como testigos (5).*

Artículo 209.- (Designación y alcances). *Las partes podrán proponer Peritos, quienes serán designados por el fiscal durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, o por el juez o tribunal en cualquier etapa del proceso. El número de Peritos será determinado según la complejidad de las cuestiones por valorarse. El fiscal, juez o tribunal fijarán con precisión los temas de la pericia y el plazo para la presentación de los dictámenes. Las partes podrán proponer u objetar los temas de la pericia (5).*

Artículo 210.- (Excusa y recusación). *Los Peritos podrán excusarse o ser recusados por los mismos motivos establecidos para los jueces. El juez o tribunal resolverá lo que corresponda, previa averiguación sumaria sobre el motivo invocado sin recurso ulterior.*

Artículo 211.- (Citación y aceptación del cargo). Los Peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrán el deber de comparecer y desempeñar el cargo para el cual fueron designados, previo juramento o promesa. Si tuvieran impedimento o no fueran idóneos deberán poner en conocimiento del fiscal, juez o tribunal, para que previa averiguación sumaria, resuelva lo que corresponda, sin recurso ulterior. Rige la disposición del Artículo 198 de este Código.

Artículo 212.- (Ejecución). El juez o tribunal, resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales y brindará el auxilio judicial necesario. Si existen varios Peritos, siempre que sea posible, practicarán juntos el examen. Las partes y sus consultores técnicos podrán asistir a la pericia y pedir las aclaraciones pertinentes, debiendo retirarse cuando los Peritos comiencen la deliberación.

El fiscal, juez o tribunal ordenará la sustitución del Perito que no concurra a realizar las operaciones periciales dentro del plazo fijado o desempeñe negligentemente sus funciones. El Perito deberá guardar reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación.

Artículo 213.- (Dictamen). El dictamen será fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto a cada tema pericial. Los Peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos. El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado (5).

Artículo 214.- (Nuevo dictamen. Ampliación).

Cuando los dictámenes sean ambiguos, insuficientes o contradictorios, se ordenará su ampliación o la realización de una nueva pericia por los mismos Peritos o por otros distintos. (5)

Artículo 215.- (Conservación de objetos). El fiscal, juez o tribunal y los Peritos procurarán que los objetos examinados sean conservados, de modo que la pericia pueda repetirse.

Si es necesario destruir o alterar los objetos analizados, los Peritos deberán informar antes de proceder (5). Esta normativa indica cuándo y cómo se puede ordenar una pericia; cómo deben ser designados estos Peritos, cuándo pueden ser impedidos así como a la aceptación de su designación pero nuevamente se ve que tampoco se señala cómo debe procederse en la confección del Informe Pericial para que éste sea más fiable, probo e idóneo.

**- Código de Procedimiento Civil (Ley N° 1760 del 28 de Febrero de 1997)
PERITAJE**

Art. 430.- (Procedencia).

Será admisible la prueba pericial cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiriere conocimientos especializados en alguna ciencia, arte, industria o técnica. (Arts. 374, 427).

Art. 431.- (Puntos de Pericia).

I. La parte que deberá producir la prueba de Peritos establecerá en el escrito de la solicitud los puntos sobre los cuales versará esa prueba.

II. Al darse traslado a la parte adversa, ella podrá objetarla o agregar nuevos puntos.

III. El juez fijará los puntos de pericia, pudiendo agregar otros o eliminar los que considerare improcedentes o superfluos (Arts. 371, 378).

Art. 432.- (Designación de Peritos). *Las partes designarán de común acuerdo uno o dos Peritos, pudiendo dejar al arbitrio del juez la designación. Si no hubiere acuerdo designarán uno por parte; el juez podrá nombrar un tercero (Arts. 617, 665, 671, 691, 702).*

Art. 433.- (Recusación). *Los Peritos nombrados de oficio podrán ser recusados dentro de tercero día por cualquiera de las causas previstas respecto a los jueces. También serán recusables por falta de título*

profesional o por incompetencia notoria en la materia de dictaminarse (Arts. 20, 32, 48, 434, 439, 442).

Art. 434.- (Resolución). *La recusación será resuelta en la vía incidental, sin recurso ulterior. Si fuere probada, el juez reemplazará al Perito o Peritos, sin otra sustanciación (Art. 433).*

Art. 435.- (Aceptación del Cargo).

I. Los Peritos aceptarán personalmente el cargo, bajo juramento. Les serán entregados, si fuere posible, todos los antecedentes de la cuestión sobre la que deberán dictaminar (Arts. 107, 534).

II. Si el Perito no aceptare el cargo, el juez, dentro de tercero día, nombrará otro en su reemplazo, de oficio y sin otro trámite (Arts. 432, 436) (6).

Art. 436.- (Cumplimiento del Cargo).

I. Los Peritos deberán expedir su dictamen dentro del plazo prudencial que el juez le señalare, el cual no podrá exceder del plazo probatorio.

II. Los Peritos practicarán la diligencia conjuntamente, a menos que tuvieren razón especial para lo contrario. Las partes y sus abogados podrán asistir y hacer las observaciones que creyeren oportunas, debiendo retirarse cuando los Peritos pasaren a deliberar. (Art. 534).

Art. 437.- (Remoción). *I. Será removido el Perito que después de haber aceptado el cargo renunciare sin motivo atendible, rehusare dar su dictamen o no lo presentare oportunamente. El juez, de oficio, nombrará otro en su lugar y condenará al primero a pagar los gastos de las diligencias frustradas y los daños y perjuicios ocasionados a las partes, si éstas los reclamaren.*

El reemplazado perderá el derecho a cobrar honorarios.

II. La negligencia de uno de los Peritos no excusará a los otros, quienes deberán realizar las diligencias y dictaminar dentro del plazo (Arts. 436, 543).

Art. 438.- (Dictamen Inmediato). *Cuando el objeto de la diligencia pericial fuere de tal naturaleza que permitiese a los Peritos dictaminar*

inmediatamente, así deberán hacerlo en audiencia o por escrito (Arts. 440, 618).

Art. 439.- (Planos, Exámenes Científicos y Reconstrucciones de Hechos).

I. El juez de oficio o a pedido de parte podrá ordenar: 1) La ejecución de planos, reproducciones fotográficas, cinematográficas u otras de objetos, documentos o lugares con empleo de medios mecánicos. 2) Exámenes científicos necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos controvertidos. 3) Reconstrucciones de hechos para comprobar si se realizaron o pudieron realizarse de una manera determinada.

II. A estos efectos podrá disponer que comparezcan los Peritos y testigos (Arts. 427, 433, 442).

Art. 440.- (Entrega del Dictamen).

I. Los Peritos entregarán su dictamen por escrito con copias para las partes. Los que estuvieren conformes extenderán un solo texto firmado por todos; los disidentes podrán hacerlo por separado.

II. Recibido el dictamen se comunicará a las partes y éstas podrán, dentro de tercero día, pedir al juez recabar de los Peritos las aclaraciones convenientes y conexas.

III. El juez accederá a esta petición si la considerare fundada. Su resolución será inapelable.

IV. El juez podrá también llamar a los Peritos a su despacho y pedirles verbalmente o por escrito las aclaraciones del caso (Arts. 436, 438) (6).

Art. 441.- (Fuerza Probatoria del Dictamen Pericial).

La fuerza probatoria del dictamen pericial será estimada por el juez teniendo en consideración la competencia de los Peritos, la uniformidad o disconformidad de sus opiniones, los principios científicos en que se fundaren, la concordancia de su aplicación con las reglas de la sana crítica y demás pruebas y elementos

de convicción que la causa ofreciere. (Art. 397; Art. 1333 del Código Civil) (6).

Art. 442.- (Informes Científicos o Técnicos).

I. cuando el dictamen pericial requiriere operaciones o conocimiento de alta especialización, el juez, de oficio o a petición de parte podrá pedir informes a cualesquiera entidades públicas o privadas especializadas y autorizadas en los conocimientos correspondientes.

II. A pedido de las entidades privadas se fijará el honorario que les tocara percibir. (Arts. 433, 439).

Art. 443.- (Gastos y Honorarios). *I. Los gastos y honorarios de los Peritos correrán a cargo de la parte que solicitare la pericia. Los de los Peritos nombrados de oficio serán pagados a prorratas por las partes.*

II. Los honorarios serán regulados por el juez tomando en cuenta la importancia del trabajo realizado (Art. 199) (6). Al observar la normativa, se aprecia cuándo es procedente una pericia, su designación, cuándo pueden recusarse a los Peritos, su aceptación y su cumplimiento; pero en ningún momento la ley proporciona con absoluta claridad cómo deben ser presentados estos informes periciales para que los mismos sean más fiables, probos e idóneos. Por todo lo visto, se detecta -en la normativa citada- la existencia de un vacío en la manera de presentación de los informes periciales en todas las áreas de las ciencias forenses y -especialmente- en Documentología; así tampoco refiere sobre la fiabilidad, rectitud y probidad de los mismos; tan importantes para la administración de justicia. Se observa también la importancia de la preparación de estos profesionales a la hora de acudir a los tribunales para los que se requiere de su intervención a la hora de que emitan un dictamen, los cuales tienen cada vez más relevancia en el esclarecimiento de documentos dubitativos, comienzan a tener cada vez más notabilidad y, por el hecho ya constatado de que una pericia contribuye en el esclarecimiento de forma más científica y especializada, para que el juez pueda tomar sus decisiones con más celeridad y fiabilidad.

Para que -en el momento de la valoración del Informe pericial- estas pruebas periciales documentológicas coadyuven de forma clara y

confiable para las decisiones judiciales, en el presente trabajo, se muestra la necesidad de formular y elaborar un Informe Pericial fiable claro y explícito a través de una estandarización en la manera de abordar la presentación de los informe periciales en Documentología para que el Juez, en el momento de emitir una sentencia y determinar qué factores tomar en consideración, tenga en la prueba pericial documental un auxiliar importante. En la parte concluyente del presente trabajo, un Informe Modelo será insertado para que sirva al lector como una Guía que no será concluyente e inmutable, sino tan sólo una contribución mínima al proceso de estandarización del informe pericial en Documentología, que siempre está en cambio y mejora.

Antecedentes del Problema

El delito de falsificación de documentos es uno de los que con mayor frecuencia se comete en nuestra sociedad utilizando, en la mayoría de los casos como instrumento para ejecutar o encubrir otros delitos. El falsificador realiza su hazaña -para de esa forma- conseguir de manera más segura y rápida sus objetivos. En el transcurrir de la vida jurídica, se observan dos

fenómenos: la materialización de las relaciones en un documento y la fragilidad que éste presenta a la hora de ser alterado en su contenido. Por otro lado, el documento se emplea como principal medio de prueba de las relaciones jurídicas; de ahí que el documento, en su relevancia probatoria, permita garantizar en un mínimo la seguridad jurídica; por lo que es un menester comprobar la autenticidad y falsedad de un documento dentro de un proceso judicial penal (7). Ahora bien, de qué modos un documento falso puede no guardar correspondencia con la realidad y con los hechos objetivos que trata de representar, testimoniar, comprobar, etc.

Aquí viene otro punto de diferenciación conceptual, porque habrá documentos que simulen completamente hechos que jamás acontecieron

y -por ese medio- pretendan llevar a engaño; habrá documentos que emitidos, confeccionados o producidos realmente adolezcan de ciertas adulteraciones que se introdujeron a posteriori. Entonces, aquel documento que pretende simular de manera completa y total una realidad en forma imaginaria que “no es”; habrá documentos, los cuales -habiendo nacido de manera real y verídica sean, luego, adulterados. En ambos casos, se está frente a una evidente falsificación, pero sus orígenes y sus connotaciones materiales y jurídicas son completamente diversas.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

En el desempeño de sus funciones, el órgano jurisdiccional competente necesita ocasionalmente auxiliarse de especialistas que, por sus específicos conocimientos, les puedan ilustrar sobre determinadas materias ajenas al concreto saber jurídico. Con ello, el citado órgano pretende obtener una opinión, una valoración técnica, sobre aspectos concretos que concurren en los hechos y que en última instancia alcanzarán -o no relevancia jurídica, conocimientos no jurídicos que normalmente se van a manifestar en el proceso, a través de la denominada Prueba Pericial.

El enfoque que se pretende ofrecer a lo largo de esta investigación está dirigida tanto a los estudiosos en la materia, como a los legos, ya sean profesionales del Derecho u otros profesionales, interesados en este tema y que no tienen por qué conocer los aspectos técnicos a nivel de especialista, pero sí que deben saber en qué consiste, qué utilidad pueden tener para ellos y, especialmente, cuál es su fiabilidad. Para alcanzar este objetivo, se ha optado por emplear un enfoque directo y lo más práctico posible, con referencia razonable a aspectos de tipo técnico y abordando cuestiones, que suscitan el máximo interés y no se hallan exentas de intensas polémicas, en ocasión de periciales contrapuestas. El campo de actuación es muy amplio: Abarca la investigación de todo tipo de documentos, con el fin de tratar de determinar su autenticidad o falsedad

*de los mismos, en una relación abierta, orientativa, que pretende ser tan sólo expresiva de las posibilidades que tiene la pericia. En la investigación, se trata de establecer, una metodología propia, la autenticidad de los informes, claros, fiables y -además- de determinar, cuando sea posible, la identidad de sus autores. Para su estudio, los documentos se dividen en Indubitados y Dubitados. Se consideran Indubitados aquéllos cuyo origen no suscitan duda alguna con respecto a su autenticidad. Son documentos Dubitados los que se someten a la apreciación y examen del Perito, porque se duda de su autenticidad (7) (8). Siguiendo este enfoque será importante tener en cuenta algunos conceptos, nociones, percepciones: - La palabra **Falsificación** en sentido estricto no requiere ni requería una definición especial por parte del legislador; en consecuencia, a dicha palabra se la deberá tomar en su sentido natural y obvio.*

Ahora bien: ¿Cuál es el sentido natural y obvio de la palabra Falsificación? No es otro que el dado por el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: “Acción o efecto de falsificar” y Falsificar, en cambio, es “falsear, adulterar o contrahacer. Proviene del Latín falsificare, de falsus (falso)” (8). Se llama Falsificación a cualquier alteración voluntaria destinada a equivocar. Con respecto a la Falsificación de documentos, se refiere a una pieza auténtica sobre la que se ha atentado a la confección inicial, pudiendo ser en la sustracción, borrado, raspado, lavado, enmienda, añadido o una combinación de varias de ellas (7) (8).

Con respecto a qué es falso, la Real Academia Española de la Lengua entiende aquello “engañoso, fingido, simulado, falto de ley, de realidad o veracidad”. Por aquí, se puede ir despejando el camino que nos conduzca a una precisión conceptual de la falsificación: Falso es igual “Falto de veracidad”. Todo parece fluir de manera sencilla, con el manejo de las palabras comunes, con aquéllas que son parte del lenguaje cotidiano, pero en el momento que toca definir una situación jurídica, como el delito de Falsificación, ya las cosas no son tan simples como parece a simple

vista (7). Lo “falso” es aquello contrario a la realidad, a la veracidad y “falsear” es hacer algo falso; entonces, el documento (Instrumento como lo denomina nuestra legislación) falso, será aquél que -compaginado con los hechos de la realidad- no concuerde, no se compagine, no corresponda a ella.

Qué se entiende por Perito

Cuando se habla de Perito se entiende a “Aquella persona calificada en razón de su ciencia, técnica o conocimiento especializado, idoneidad que debe acreditar por medio de título habilitante o dominio reconocido en el medio en relación al medio en que actúa”. Perito es una “persona experta en alguna materia o ciencia, cuya actividad es vital en la resolución de conflictos” (9).

Existen dos tipos de Peritos: el que es nombrado judicialmente y el nombrado por una o ambas partes; ambos Peritos ejercen la misma influencia en el juicio. Perito es la “persona versada en una ciencia arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos” (9).

Peritaje

Es el trabajo o estudio que hace un Perito. Es el examen y estudio que realiza el Perito sobre el problema encomendado para, luego, entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley.

Prueba Pericial

Surge del dictamen de los Peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos (9). Los aspectos más sobresalientes de la prueba, son:

1. Procedencia: Origen, principio del que algo procede. Procede cuando para conocer o apreciar algún hecho de influencia en el pleito, sean necesarios o convenientes conocimientos científicos y prácticos (10).

2. Proposición: La parte -a quien le interesa este medio de pruebas- propone con claridad y precisión el objeto sobre el cual deba recaer el reconocimiento pericial. Enunciación que se trata de demostrar por alguien quien ha de realizar el Peritaje. Es al Juez a quien se trata de asesorarle y es el que resuelve sobre la necesidad, o no, de esta prueba (10).

3. Nombramiento de los Peritos: Los Peritos tienen que ser nombrados por el Juez, Fiscal o Tribunal, con conocimiento de las partes, a fin de que puedan ser recusados o tachados por causas anteriores o posteriores al nombramiento (10).

4. Diligenciamiento: El Juez, las partes y sus defensores pueden concurrir al acto de reconocimiento pericial y dirigir a los Peritos las observaciones que estimen oportunas (10).

5. Dictamen Pericial: Es la labor intelectual, la explicación lógica y científica del problema que se ha planteado, utilizando todos los medios posibles, como el lenguaje, tablas, gráficos, etc. (10). Los Peritos realizarán el estudio acucioso, riguroso del problema encomendado, para producir una explicación consistente.

Esa actividad cognoscitiva será condensada en un documento, que refleje las secuencias fundamentales del estudio efectuado, los métodos y medios importantes empleados, una exposición razonada y coherente, las conclusiones, fecha y firma. A ese documento, se le conoce generalmente con el nombre de Dictamen Pericial o Informe Pericial.

Queremos dar más énfasis al proceso de estandarización de este Informe Pericial para que pueda ser más fiable, idóneo, probo, a la hora de ser presentado ante la autoridad judicial. Será importante tomar en cuenta que los Peritos no son lo mismo que los testigos: El testigo da cuenta de

lo que sabe por haberlo visto u oído; en cambio, el Perito relata lo que conoce por haberlo aprendido en la enseñanza de una ciencia, de un arte o de un oficio. La única coincidencia entre testigos y Peritos es que ambos aportan elementos de juicio para el pronunciamiento del fallo.

OBJETIVOS

Objetivo General: *El Objetivo General de la investigación es diseñar (proponer) un modelo estándar del Informe Pericial Documentológico que sea claro, fiable y fehaciente.*

Objetivos Específicos:

1.- Analizar otros modelos de Informes Periciales buscando tomar lo más positivo para la creación del nuevo modelo pericial en Documentología.

2.- Valorar los actuales Informes

Periciales para la elaboración del nuevo modelo a proponer

3.- Analizar los Informes Periciales Documentológicos que plantean los tratadistas y estudiosos en el tema.

4.- Coadyuvar a la Administración de Justicia con el planteamiento de un nuevo modelo Pericial Documentológico

Informe Pericial

Modelo

El Perito emite su opinión a través de un Informe Pericial, escrito u oral. Este informe puede ser requerido por una de las partes ya sea en juicio por el juez o el tribunal o durante la etapa de investigaciones. Con el ánimo de unificar y estandarizar el Modelo en la realización de los informes o estudios a documentos cuestionados, desde el punto de vista de la ética profesional no deben existir diferencias de criterio a la hora de evaluar, aunque desde el punto de vista de la metodología sí existen claras diferencias, toda vez que no es lo mismo elaborar argumentos que criticarlos o cuestionarlos. Es importante distinguir que el Modelo a seguir es un Modelo de Informe Pericial de Documentología y no para un informe técnico; en el contenido del informe, debe constar parámetros estándares a ser tomados en cuenta al momento de la elaboración del estudio. A continuación, se sugiere algunos parámetros estándares que

deberán ser tomados en cuenta al momento de la elaboración del estudio: Preámbulo, Antecedentes, Análisis, Conclusiones Recomendaciones y Anexos.

I.-PREÁMBULO

Es la introducción, el prefacio, la entrada que guiará como un esquema del contenido del informe; éste constará de Carátula e Índice.

a) Carátula

a.- Logotipo de la institución, las particularidades del Perito que está realizando el informe (nombre de la persona o institución, logotipo, credencial que lo acredite como profesional, dirección, todo aquello que identifique a la persona). b.- Título, de qué tipo de Informe Pericial se trata (Grafotécnico, Grafístico, Grafológico, Caligráfico, etc.). c.- Naturaleza del Proceso (Civil, Familia, Penal etc.) d.- Número de Proceso o identificador numérico o alfa-numérico

e.- Objeto de la pericia (de qué se trata, cotejo, antigüedad, verificar si la firma estampada es verdadera o falsa, etc.). f.- Nombre/s y apellidos de los demandantes. g.- Nombre/s y apellidos de los demandados. h.- Nombre/s y apellidos del destinatario (autoridad jurisdiccional u operador de justicia que conoce del caso o que ha ordenado la solicitud de la pericia). i.- Nombre/s y apellidos del Perito a cargo del Informe Pericial. j.- Número de fojas que contiene el documento. k.- Sello y Firma del Perito l.- Lugar y la Fecha

b) Índice

l.- Antecedentes y el N° de página.

1.- Colecta del material de investigación.

1.1.- Documentos Indubitados y el N° de página.

1.2.- Documentos dubitados y el N° de página.

2.- Idoneidad del Perito y el N° de página.

3.- El Objeto del Informe y el N^o de página.

II.- Análisis

1.- Método utilizado en la investigación y el N^o de página

2.- Análisis General y Particular y el N^o de página

III.- Conclusión y el N^o de página

IV.- Recomendaciones y el N^o de página

V.- Anexos y el N^o de página

II.- ANTECEDENTES

Primeramente, se realizará una exposición respecto a dónde se adquirieron, obtuvieron o recolectaron los documentos Dubitados e Indubitados; el tipo de documentación que se tiene para la investigación. Seguidamente, se expondrá una exposición de la idoneidad del Perito que está realizando el Peritaje. Finalmente, se expondrá el tipo de requerimiento, el tipo de Peritaje que se realizará.

a) Colecta de Material para la Investigación

Es importante señalar el tipo de documentación que se está recolectando para la investigación tanto del material Dubitado como Indubitado:

- Documentos facilitados, recopilados y examinados (Proyectos, expedientes administrativos, contratos, cartas de reclamaciones, escrituras, cheques, etc.)

- Inspecciones realizadas (Visuales, mediciones, pruebas del tipo requerido en función del material a analizar y del tipo de daño a valorar).

Se expondrá una relación detallada de todos los medios mediante los cuales se obtuvo el material y que posteriormente serán analizados. Toda inspección deberá ser ordenada y clara, diferenciando los tipos y maneras cómo se obtuvieron. En cuanto a colecta del material Dubitado e Indubitado, es necesario tomar en cuenta la regla “Más es mejor que menos”.

b) Idoneidad del Perito

Se califica por medio de los antecedentes del Perito que está realizando el Peritaje: estudios, experiencia, casos atendidos, etc.

c) Objeto del Informe

El tipo de solicitud de la pericia de que se trate el Peritaje y quién la solicita. Cada página debe ser entregada con su sello, firma y su correlativa numeración.

III.- ANÁLISIS

a.- Métodos utilizados en la Investigación

- Metodología del informe *(Se expondrán los criterios que se han seguido para su elaboración)*

- Relación de documentos Indubitados y Dubitados Análisis: *Se iniciará indicando la localización, su aspecto visual y sus características físicas y posibles afecciones sobre otros elementos próximos. Posteriormente -en base a las pruebas realizadas- se concretará su denominación, es decir, se definirá o diagnosticará. Cada página debe ser entregada con su sello, firma y su correlativa numeración.*

- Instrumental, equipo y otros utilizados: *Se deberá realizar una exposición clara y breve de todos aquellos materiales, equipos, reactivos y otros utilizados en el análisis.*

b.- Análisis General y Particular

Consiste en el análisis de los hechos sometido a la crítica. Se interpretan y exponen los razonamientos científicos en los que el Perito basa su opinión, exponiendo con claridad aquellos temas que ameritan fundamentos y razonamientos. En base a todas las consideraciones señaladas, se podrá determinar y concluir. Cada página deberá tener sello, firma y su correlativa numeración.

IV.-CONCLUSIONES

Constituye la Parte Final del Informe Pericial técnico, vertiendo opiniones de manera categórica, respondiendo correctamente a todas las cuestiones planteadas o formuladas, de modo breve, preciso, exacto, puntual sin traslucir duda alguna. Por último, deberá completarse el dictamen con el apartado de Conclusiones, que recogerá -de manera resumida- los aspectos más determinantes del trabajo. Cada página deberá tener con su sello, firma y su correlativa numeración.

V.- RECOMENDACIONES

En algunas situaciones, cuando se necesite la autorización de alguna autoridad para la recolección de información.

VI.- ANEXOS

Compondrá este apartado los diferentes documentos obtenidos de nuestras investigaciones: fotografías (macro y micro), resultados de los análisis, documentación obtenida y relevante como prueba, catálogos de productos aplicados en la reparación propuesta, normativa infringida, etc. Finalmente, es importante ser metódico y ordenado - tanto en la fase de elaboración del análisis como en la elaboración del documento- y, sobre todo, pensar que irá dirigido a jueces, abogados y todo aquel interesado en el informe, por lo que el lenguaje debe ser comprensible y muy didáctico. Por otro lado, el uso de un estándar en la presentación del Informe Pericial no hará que esto garantice el éxito en la resolución de los casos, sino que su análisis sea más comprensible y fiable, pero bajo los requisitos de Idoneidad, capacidad, ética, moral y estudio.

En forma concomitante, se logrará abatir la impunidad y devolver credibilidad y confianza en las instituciones encargadas de impartir y administrar justicia, construyendo con seguridad una más justa sentencia.

CONCLUSIONES

El Objetivo del presente trabajo de investigación ha sido sistematizar la realización de este tipo de informes de forma que los mismos tengan la mayor fiabilidad, idoneidad, probidad, eficacia posible y avalen técnicamente las conclusiones del Perito. Al estandarizar este tipo de informes, se puede reducir el tiempo de elaboración y la sistematización en los resultados. 1. De acuerdo a lo expuesto en la investigación, se puede comprobar que la estandarización de un Informe Pericial hace que éste sea más, comprensible, claro, confiable, probo, idóneo, eficaz, eficiente; ello ayudará en el esclarecimiento de la verdad para el Juez o para aquella persona que solicitó dicho Informe Pericial. 2. La Propuesta sugiere que un Informe Pericial bien presentado dilucidará o esclarecerá todas aquellas dudas que se tenían de una manera más confiable y proba. 3. Con la presentación de informes periciales idóneos en un Modelo estándar de presentación, se establecerá requisitos mínimos que éstos deben contener, para el mejor entendimiento de la autoridad competente a la que van dirigidos, agilizando de esta forma la correcta administración de justicia.

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo a lo expuesto, se ve claramente una ausencia en la normativa en cuanto a la presentación de un Informe Pericial, lo cual hace que no se logre el objetivo buscado, que es la fiabilidad, probidad y confiabilidad en los informes periciales para el esclarecimiento de la verdad; por esta razón, sería muy importante que se pueda plantear la implementación en alguno de los cuerpos de normas que se deben seguir en la confección de un Informe Pericial.

2. Otra propuesta para salvaguardar rápidamente la pretensión de un Informe Pericial sería que los jueces -al momento de solicitar el mismo- lo hagan planteando ciertas características de acuerdo al Modelo

propuesto, para que así el Informe Pericial sea más idóneo, claro y probo. 3. Finalmente, otra solución operativa rápida sería que el Colegio de Abogados debería proponer un Modelo de Informe Pericial para que - como se ha ido diciendo sea más claros, fiables e idóneos. De no ser esto posible, las asociaciones o sociedades que aglutinen Peritos también podrían plantear un Modelo en la presentación de Informes Periciales para salvaguardar la idoneidad, probidad, fiabilidad y que los mismos sean más esclarecedores y concisos. “

CAPITULO4. CRONOLOGIA DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

3.4.- Breve cronología de la legislación actual aplicable.

La legislación actual aplicable para la realización del informe pericial que se han tenido en cuenta para su desarrollo son:

- Normas de Habitabilidad (DC-09)
- Decreto 314/06 de 17 de Marzo por el que se aprueba el código Técnico de la edificación.
- LEY 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana. Edición actualizada 13 de Julio de 2016.
- LEY 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Normas Subsidiarias de Borriol, aprobadas el 13 de Junio de 1996.
- Modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Borriol (2004/M9101)

CAPITULO5. APOORTE CIENTÍFICO O PRÁCTICO

3.5.- Aporte científico o práctico del proyecto desarrollado y futuras líneas de trabajo para otros futuros proyectos finales de grado.

El principal aporte científico y práctico del proyecto se considera en la relación interactiva entre las diferentes áreas de conocimientos aplicables a la redacción de un informe pericial, donde se juntan los conocimientos técnicos constructivos, con los referentes a legislaciones vigentes que afectan al tema a tratar en la pericia, así como la forma de expresar los hechos que se reflejan en la misma de forma que los entes Judiciales pertinentes, tengan una visión lo más clara y certera posible que les ayude a tomar una decisión en la resolución de un conflicto entre las partes. Esta parte literal, junto con la declaración oral del perito en la sala (si procediera), conllevarían el contenido del informe pericial a su término más estricto.

CAPITULO6. DESARROLLO DEL INFORME

4. DESARROLLO DEL INFORME.

4.1.- Datos de partida.

Los datos de partida con los que cuenta este técnico para la redacción del informe pericial son los siguientes:

Documentos:

- PROYECTO BASICO VISADO EL 18 DE ENERO DE 2007
- PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2007
- PROYECTO BASICO VISADO EL 05 DE MAYO DE 2008
- PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 25 DE JUNIO DE 2008 (ESTRUCTURA)
- CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN MAYO DE 2008
- CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN JULIO DE 2008
- CARPETA DE PLANOS DE OBRA FECHADOS EN JUNIO DE 2007 SEGÚN CAJETIN

Aparte de estas carpetas, se facilita al técnico, una copia completa del **documento contractual** entre las partes, Promotor y la empresa AREA, de la cual son partícipes miembros componentes del despacho de arquitectura AV2000 S.L., de la cual se extrae el **plano de planta tipo de viviendas y la tabla con las superficies aproximadas** de las mismas.

Con esta documentación, el técnico se dispone a realizar el mencionado informe que constate la viabilidad del proyecto ajustándose a las normativas que lo regulan en el municipio donde se pretende edificar.

El proyecto de las viviendas se pretende ejecutar en el municipio de Borriol, provincia de Castellón, en el solar de enclave entre las calles: Av. Zaragoza nº 5, C/ Castellón y C/Proyecto.

Consta de 18 viviendas, sótano para aparcamiento y planta baja destinada a local comercial.

Los mencionados documentos no serán aportados en este trabajo por varios motivos:

1. Ocupan más de 7 cajas de proyecto tipo, con todos los planos del mismo, memorias, mediciones y demás documentos que se suelen incluir en un proyecto de ejecución.

De todas formas, serán adjuntadas todas las carpetas que se disponen en soporte informático, en la copia en CD que se hará entrega junto a la copia en papel del proyecto final de grado.

Tan sólo se incluirá en la copia de papel, un juego de planos del proyecto básico visado con fecha 5 de Mayo de 2008 para mejorar la comprensión del informe técnico.

2. Algunos de estos documentos, constan en el sumario de la denuncia presentada por la empresa Promotora y son secreto del mismo, ya que todavía está la causa en manos de la justicia. A expresa petición por parte del Promotor, se me autoriza a incluir en este trabajo, los planos antes mencionados, así como los documentos del contrato entre las partes.

4.2.- Investigación de deficiencias.

En el proceso de investigación de deficiencias se detectan una serie de errores los cuales se reflejan en el siguiente informe pericial:

INFORME TECNICO

SOBRE DEFICIENCIAS EN PROYECTOS DEL EDIFICIO SITO EN AV. ZARAGOZA 5 DE BORRIOL (CASTELLON)

DAVID CERVERA PASCUAL, Arquitecto Técnico, colegiado 4.749 del C.O.A.A.T.V., colegiado 1.253 del COAATCS y Miembro de la Asociación Española de Peritos Judiciales Titulados Universitarios.

ANTECEDENTES

El presente INFORME TECNICO se efectúa a petición de la Promotora “Promociones Maritim 2010 S.L.” con oficinas en C/ Poeta Guimerá nº 2, 12001 de Castellón, con NIF B-12754135.

Una vez realizado los estudios pertinentes a los diferentes proyectos presentados por el estudio de arquitectura AV2000 correspondientes al edificio sito en Av. Zaragoza nº 5 de Borriol (Castellón), se detectan una serie de anomalías que se van a ver enumeradas en el siguiente informe, emitido por el técnico que suscribe a su mejor saber y leal entender:

EVOLUCION PROYECTOS BORRIOL:

En el contrato de compraventa suscrito entre las partes, se adjuntan dos documentos anexos:

Documento Primero: Tabla con cantidad de pisos según tipo y medidas de los mismos.

Documento Segundo: Plano de distribución de pisos por planta.

Según se describe en estos dos anexos la Promotora Promociones Maritim 2010 S.L., iba a poder ejecutar 18 viviendas de acuerdo a las superficies de las tablas y plano de distribución adjunto. Se denominamos a esta situación, como OPCION PRIMERA.

Una vez ya firmado el contrato de compraventa del solar, se comprueba que realizar esas viviendas con esas superficies y distribuciones es imposible fácticamente y a su vez ilegal, ya que incumple varios artículos de las normativas urbanísticas de Borriol (con las alturas edificables no se alcanza ni el número de viviendas, ni las superficies).

Por lo tanto, la empresa Area y sus socios, el Arquitecto Ricardo Ors y el Despacho AV2000 (Juan José Jiménez Mateo) proponen como mal menor adaptar un nuevo plano de distribución que proporciona el número de viviendas ofrecidas a priori, así como las superficies reflejadas en el documento primero del contrato, las cuales tanto distribuciones como medidas, ni se cumplen ni son viables de ejecutar, dado que siguen incumpliendo las normativas urbanísticas del municipio donde se ubica el solar. Se denomina a esta situación OPCION SEGUNDA.

RESUMEN

La OPCION PRIMERA que se plantea para la firma es IMPOSIBLE E ILEGAL.

La OPCION SEGUNDA planteada con posterioridad a la firma del contrato sigue siendo IMPOSIBLE E ILEGAL.

PROYECTO BASICO VISADO EL 18 DE ENERO DE 2007:

Con la intención de que no se trate de rescindir el contrato, basándonos en la cláusula octava del contrato de compraventa, denominada cláusula resolutoria (que manifiesta que como condición esencial de este negocio jurídico es que se cumplan los datos de las tablas anexas, es decir número de viviendas, medidas y distribución), se presenta un proyecto básico visado en fecha 18 de Enero de 2007, donde afirman resueltas las discrepancias con esta cláusula, ante lo cual Promociones Maritim muestra su total confianza dado que en estas fechas los técnicos contratados son Juan José Jiménez Mateo, Luis Alonso y Ricardo Ors Calatayud, todos ellos trabajando en el mismo despacho profesional.

De la revisión de este proyecto por parte del Arquitecto Técnico David Cervera Pascual se desprende las siguientes irregularidades:

- SE RESPETA, lo que se comprueba al sumar las diferentes alturas de todas las plantas del edificio, pese a que en los planos se grafía la altura de 12,50 metros que es la que marca la normativa municipal, de aquí se desprende nuestra opinión de que ha existido una supuesta intención de falsear las medidas del proyecto para que sea concedido el visado y visto bueno por parte del Ayuntamiento. Esto se detecta midiendo directamente en el plano número 15 de alzados (escala 1:50), donde se detecta el falseo en la altura de la última planta de viviendas, donde se mide 2,30 metros en lugar de 2,50 metros que pueden medirse en el plano 17 de sección A-A´.
- La superficie de la vivienda nombrada como “vivienda E” de planta primera inferior y baja superior, en nuestra opinión, es IRREAL, ya que según el plano número 15 del proyecto básico, esta vivienda tiene una zona elevada unos 90 cm en todo el ancho que constituye el voladizo, para poder cumplir la exigencia de la normativa de no bajar de 3,50 metros el nombrado voladizo respecto de la acera, con lo que esa

franja de superficie en el interior de la vivienda está elevado respecto al resto de la vivienda. Esto supone que hay una zona en el interior de la vivienda que está elevada 90 cm respecto del suelo de la misma, lo cual hace a esta superficie inhabitable, ocasionando una mengua de superficie en la vivienda que repercute gravemente disminuyendo el valor de la misma.

PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2007:

Ante la entrega de esta parte del proyecto y a la vista de los errores de gravedad detectados en el proyecto básico, se observan clamorosos errores en esta parte del proyecto: Las mediciones del mismo están incompletas y erróneas en múltiples ocasiones, donde se encuentran:

- Según mediciones tenemos una cimentación a base de zapatas aisladas y corridas bajo muro, cuando en los planos aparece una losa continua.
- En mediciones tenemos una carpintería con hojas correderas que se coloca de suelo a techo en las plantas segunda y tercera, pero no tenemos ningún elemento de protección de tipo cerrajería (barandilla, etc), ni fijo inferior a una altura de 1 metro, y al igual ocurre en los planos de fachadas donde tampoco aparece ningún elemento de este tipo, lo cual incumple las normativas vigentes.
- Como dato genérico nos podemos encontrar en estas Mediciones, que la planta sótano tiene 2.60 m de altura, cuando en planos figura 2.50 metros; Que la planta baja tiene 2.70 metros de altura cuando en planos tiene 4.15 metros como mínimo; Que la planta bajo cubierta tiene 2.60 metros de altura cuando en planos tiene 2.25 metros. Y así podemos enumerar infinidad de errores.
- El documento en PDF donde se incluye la Memoria, el Pliego de Condiciones y las Mediciones, tienen cuño de visado las partes de la Memoria y las Mediciones, pero no la parte del pliego de condiciones,

lo cual es requisito imprescindible para que un proyecto de ejecución se considere como tal.

PROYECTO BASICO VISADO EL 05 DE MAYO DE 2008:

En esta ocasión se hace llegar al despacho de la Promotora, un nuevo proyecto básico con nuevas modificaciones de las viviendas, en su criterio con la finalidad de hacerlas cumplir con todas las normativas y a la vista de los errores y discrepancias clamorosas cometidas entre el básico visado en Enero de 2007 y el de ejecución visado en Noviembre de 2007, se pretende enmendar los múltiples errores. Lo cual no se consigue dado que se observan discrepancias del estilo de:

- Los cantos de los forjados siguen teniendo 30 cm de espesor en el plano número 17 de Sección A-A', mientras que en Noviembre de 2007 tenemos unas mediciones visadas con cantos de forjado de 35 cm.
- La altura de la planta baja a un lado o a otro del ascensor, varían del orden de 15 cm.
- La altura de cornisa sigue sin cumplirse ya que se superan los 12,50 metros; esto lo vemos al sumar 4.60 metros de planta baja, más 3 plantas de 2.50 metros y dos cantos de forjado de 30 cm, todo ello nos suma 12,70 metros.

ESTO IMPLICA QUE LA EJECUCION DE ESTE EDIFICIO NO ES VIABLE Y ES ILEGAL SU CONSTRUCCION, Y REITERADA JURISPRUDENCIA NOS INDICA QUE EN CASOS SIMILARES SE HA DECRETADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EL DERRIBO COMPLETO DE UNA PLANTA.

PROYECTO DE EJECUCION VISADO EL 25 DE JUNIO DE 2008 (ESTRUCTURA):

En esta fecha se recibe un nuevo juego de planos de la estructura y la cimentación donde se observa que:

- La cimentación se ha cambiado por una cimentación de zapatas aisladas y zapatas corridas bajo muro.
- Los cantos de algunos forjados han variado al aumentar su espesor de 30 a 35 cm.

Este último dato de los cantos de forjado, se vuelve a trastornar respecto a unas mediciones recibidas el 4 de febrero de 2008, las cuales no están visadas, donde se reflejan diferentes forjados con canto 35 cm, incluso llegando a incluirse uno más con este canto.

CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN MAYO DE 2008:

En esta carpeta todos los planos tienen fecha de Junio de 2007 en el cajetín. La diferencia notable es que aparece por primera vez el plano de sección longitudinal denominado Sección B-B', donde se puede comprobar que:

- La altura de planta baja vuelve a variar, ahora mide 4.00 metros en lugar de los 4.30 metros de anteriores proyectos, pero aún todo y con los cantos de forjado midiendo todos lo mismo (30 centímetros en lugar de unos 30 y otros 35), el proyecto sigue siendo ilegal, ya que la altura del suelo de planta primera en la calle Castellón está a 1.60 metros de la calle, cuando la normativa sólo deja superar en 1.50 metros.
- En esta carpeta de planos se nos indica realizar cuartos de baño y dormitorios en la planta baja cubierta, lo cual es totalmente ilegal, lo que hace pensar que la intención de los redactores del proyecto y participes en la operación de venta del solar, es la de compensar a Promociones Maritim, de todos los errores cometidos en anteriores proyectos presentados, donde en ninguno se cumplían las condiciones del contrato de compraventa.

- También se tiene la confirmación en los cuadros de superficies que se adjuntan en los planos de plantas, donde aparte de nombrar una vivienda inexistente (vivienda E´) se observa que todas las viviendas tienen una superficie menor que las ofertadas en el contrato de compraventa y en el proyecto visado de fecha 18 de Enero de 2007, con la consecuente pérdida económica por parte de la Promotora, lo cual se entiende querer compensar con el aumento en las superficies de las tres últimas viviendas (Viviendas H, I, J), pero de una forma presuntamente fraudulenta e ilegal, ya que no es posible adosar las superficies de las estancias proyectadas porque son ilegales y no las contempla la normativa urbanística vigente.

CARPETA DE PLANOS DE OBRA ENTREGADA EN JULIO DE 2008:

En esta carpeta se adjuntan planos con fechas de Enero de 2008 y de Junio de 2008, donde se puede apreciar:

- Las alturas de las plantas de viviendas han cambiado a 2.60 metros, en lugar de los 2.50 metros que venían reflejados en todos los anteriores.
- Los cantos de forjado han cambiado a 30 y 35 centímetros según sección.
- La planta bajo cubierta ha pasado a tener 2.60 metros de altura, frente a los 2.25 metros de anteriores proyectos y tal y como marca la normativa correspondiente.

De todo ello se desprende que

LOS PLANOS VISADOS ESTAN FALSEADOS Y SE PROPORCIONAN OTROS PLANOS DIFERENTES PARA LA REALIZACION DE LA OBRAS, LOS CUALES SON ILEGALES Y NO CUMPLEN LAS NORMAS DE EDIFICACION.

CARPETA DE PLANOS DE OBRA FECHADOS EN JUNIO DE 2007 SEGÚN CAJETIN:

Se reciben 3 copias de la mencionada carpeta en las oficinas de Promociones Maritim 2010 S.L.

En aras a la brevedad nos remitimos a resumir lo contenido en estas carpetas, no queriendo ser reiterativos y tan sólo con la fijeza de la fecha, se vuelve a indicar y resaltar los proyectos anteriores para denunciar las posibles negligencias, errores y demás manifestaciones que en general se han producido en todos los proyectos citados.

Y para que surta los efectos oportunos se firma el presente informe sometiendo el mismo a otro mejor fundado, en Castellón a

Fdo: David Cervera Pascual
Arquitecto Técnico.
Colegiado 4.749 del COATV
Colegiado 1.253 del COATCS
Miembro de la A. E. P. J. T. U.

Se completa este informe con otro donde se reflejan algunos daños producidos por los errores de proyecto y las pautas a seguir para subsanarlos, evaluando así los mismos con cifras aproximadas:

INFORME TECNICO

SOBRE VALORACION DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA ADAPTAR EL PROYECTO DEL EDIFICIO SITO EN AV. ZARAGOZA 5 DE BORRIOL (CASTELLON)

DAVID CERVERA PASCUAL, Arquitecto Técnico, colegiado 4.749 del C.O.A.A.T.V., colegiado 1.253 del COAATCS y Miembro de la Asociación Española de Peritos Judiciales Titulados Universitarios.

ANTECEDENTES

El presente INFORME TECNICO se efectúa a petición de la Promotora “Promociones Maritim 2010 S.L.” con oficinas en C/ Poeta Guimerá nº 2, 12001 de Castellón, con NIF B-12754135.

Una vez realizado los cálculos pertinentes de las diferentes partidas a realizar a causa de la adaptación del proyecto de ejecución presentado por el estudio de arquitectura AV2000 correspondientes al edificio sito en Av. Zaragoza nº 5 de Borriol (Castellón), se informa de que el coste de los mismos es el que se refleja en el presente informe, emitido por el técnico que suscribe a su mejor saber y leal entender:

METODOLOGIA:

En el presente informe se relacionaran aquellas unidades de obra que han debido de ser ejecutadas, modificadas, ampliadas o realizadas, para poder llevar a cabo el proyecto de ejecución del edificio sito en Av. Zaragoza nº 5 de Borriol (Castellón), como consecuencia de su adaptación a las normativas vigentes o como forma de resolución de puntos indefinidos en el mencionado proyecto.

En cada caso se hará referencia a la causa que motiva la intervención, así como una estimación económica de la ejecución de las mismas.

TRABAJOS A REALIZAR:

1. Altillo en la estructura, en dormitorio de vivienda tipo “E” de planta primera para alcanzar la altura de 3,50 metros respecto al nivel de acera.
2. Realización de muros de hormigón armado para contención de tierras en planta baja, en el lateral de C/ Castellón, por no existir éstos en proyecto.
3. Realización de peto separador entre terrazas del patio interior en las viviendas de planta primera por no existir.
4. Colocación de vidrios de seguridad en la parte inferior de los ventanales de fachada por inexistencia de un sistema de seguridad hasta la altura de 1,10 metros por encima del pavimento.
5. Redistribución del mobiliario de cocina en la vivienda tipo “A” de planta primera, por incompatibilidad funcional.
6. Obras auxiliares para paso de instalaciones, tanto de aire acondicionado como de placas de captación solar, por no estar reflejadas, o estar mal definidas en proyecto.
7. Realización de un centro de transformación en planta baja del local, el cual no estaba contemplado en proyecto, a solicitud de la compañía suministradora de energía eléctrica.
8. Realización de un cuarto de máquinas para el montacoches, por inexistencia en proyecto, a petición de la empresa instaladora del mismo.
9. Cambio de punto de salida de evacuación de aguas residuales del edificio a la Av. Zaragoza, por no existir red de saneamiento en la C/ Proyecto.
10. Redistribución y cambio de bajantes en el edificio, por incompatibilidad con el cumplimiento de la normativa, ya que atravesaban tabiques divisorios de estancias interiores de la vivienda, o entre viviendas.

CAUSAS QUE MOTIVAN LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A EFECTUAR:

1. Altillo en la estructura:

Debido al cumplimiento de altura libre bajo voladizos respecto al acerado de la vía pública, de 3,50 metros entre éstos, se debe realizar una elevación de un tramo del forjado de planta primera. Este voladizo no viene reflejado en ningún plano estructural del proyecto.

2. Realización de muros de hormigón armado en planta baja, lateral de C/ Castellón:

Debido a la pendiente de la C/ Proyecto se produce un desnivel entre las calles Castellón y la Av. Zaragoza, ocasionado que existan tierras que contener a la altura de la planta baja en el lateral de la C/ Castellón. Se realizaron unos muros de hormigón armado, los cuales no vienen representados en proyecto, entre los pilares 14-17-16-1-2-3-4, con un espesor de 30 centímetros y una altura variable entre los tramos definidos por los pilares.

3. Realización de peto separador entre viviendas en planta primera:

Debido a la existencia de dos viviendas que comparten el patio interior de planta primera, se debe realizar un peto separador en la misma que defina la superficie atribuible a cada vivienda. Al no existir el mismo en proyecto, se debe realizar. Igualmente se debe realizar dos sumideros de evacuación de aguas, uno para cada terraza.

4. Colocación de vidrios de seguridad:

Debido a la existencia de ventanales de fachada, que nacen desde la altura del pavimento, se debe colocar algún sistema de protección que alcance la altura de 1,10 metros de altura desde el pavimento. Debido a la inexistencia en proyecto de cualquier sistema, se adapta la solución de colocar vidrios de seguridad en la parte inferior de los ventanales.

5. Redistribución de mobiliario de cocina:

Debido a la falta de funcionalidad de la cocina proyectada en la vivienda tipo “A” de planta primera, donde según el diseño proyectado, el horno no se podía abrir porque chocaba contra los muebles de enfrente, se tuvo que rediseñar la misma y cambiar todas aquellas instalaciones que le afectaban.

Las cocinas de las viviendas tipo “C” se debieron cambiar en su distribución, dado que los escurridores de los senos no cabían en la ubicación proyectada, dado que un pilar quedaba embebido en la bancada del mobiliario de cocina. Se tuvo que redistribuir los componentes de la cocina y adaptar sus instalaciones a las nuevas distribuciones

6. Realización de pasos de instalaciones:

Debido a la falta de previsión para el paso de las instalaciones de placas de captación solar y aire acondicionado, se debieron realizar los trabajos de: Creación de patinillos de instalaciones en todas las plantas del edificio para el paso de las instalaciones de captación solar, los cuales se ubicaron en los pasillos de distribución de viviendas en cada planta. Se hicieron de ladrillo cerámico, revestido con yeso, incluso registros resistentes al fuego y ayudas de albañilería para el paso de las instalaciones por los diferentes forjados. Para el paso de instalaciones de aire acondicionado, se optó por ubicarlas en el hueco del patio de luces junto al hueco de ascensor. Para ello se realizaron huecos pasantes en los forjados de cada planta hasta alcanzar las diferentes plantas de las viviendas tipo “G”, “B”, “J” y “C”, y para las viviendas tipo “A”, “F”, “D”, “E”, “I” y “H”, se pasaron las instalaciones por la fachada junto al hueco de la escalera principal, canalizando las instalaciones hasta la vivienda tipo “D” y realizando huecos pasantes en los cerramientos de las viviendas tipo “A”, “F”, y “E”.

7. Realización de un centro de transformación en el local de planta baja:

Debido a la falta de previsión en fase de proyecto, de la posibilidad de la ubicación de un centro de transformación eléctrica para el edificio, se tuvo que realizar el mismo en el único local de planta baja. En este tema me remitiré al proyecto que realizó el ingeniero industrial D. Vicente Altava, para lo concerniente a las obras que se debieron realizar. Por otro lado, la construcción de este centro de transformación, impuso la realización de un refuerzo estructural en el forjado primero, techo de planta sótano, con una capacidad de 3500 Kg/m².

8. Realización de un cuarto de máquinas para el montacoches:

Debido a la falta de previsión de un cuarto donde ubicar la maquinaria necesaria para el montacoches, se debió realizar el mismo en la planta sótano, el cual se ubico junto a la escalera de acceso a la misma planta, por tema de proximidad al hueco del montacoches. Se debieron realizar huecos pasantes de los cerramientos que separaban el cuarto y el hueco del montacoches, para el paso de mangueras hidráulicas y eléctricas necesarias para el montaje del elevador.

9. Cambio del punto de salida de las instalaciones de evacuación de aguas residuales del edificio:

Debido a la inexistencia de una red de saneamiento que pasara por la calle En Proyecto, donde inicialmente se ubicó la salida de las aguas residuales, se tuvo que modificar el sistema de recogida de las mismas, trasladando el punto de salida a la Av. Zaragoza, donde si hay red de saneamiento. Se debieron practicar huecos pasantes en los muros de hormigón del sótano, así como zanjas para la canalización de la tubería de desagüe.

10. Cambio de la red de saneamiento vertical del edificio:

Debido a incompatibilidades con el cumplimiento de las diversas normas que afectan al edificio, se tuvo que realizar cambios en la

ubicación de las bajantes de saneamiento del mismo, dado que una de ellas, cortaba el cerramiento divisorio de las viviendas tipo “D” y “E”, otra cortaba el cierre divisorio entre las viviendas tipo “D” y “C”, otra bajante como la nombrada como B-01, se anuló, debido a la excesiva longitud que alcanzaba la misma por el cambio del punto de salida de las aguas, al igual que le ocurrió a la B-03.

VALORACION ECONOMICA DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A EFECTUAR:

1. Altillo en la estructura

Se estima un coste 1.700 €.

2. Realización de muros de hormigón armado en planta baja, lateral de C/ Castellón

Se estima un coste de 9.300 €

3. Realización de peto separador entre viviendas en planta primera

Se estima un coste de 1.150 €

4. Colocación de vidrios de seguridad

Se estima un coste de 735 €

5. Redistribución de mobiliario de cocina

Se estima un coste de 1.950 €

6. Realización de pasos de instalaciones

Se estima un coste de 6.550 €

7. Realización de un centro de transformación en el local de planta baja

Se estima un coste de 47.000 €

8. Realización de un cuarto de máquinas para el montacoches

Se estima un coste de 1.250 €

9. Cambio del punto de salida de las instalaciones de evacuación de aguas residuales del edificio.

Se estima un coste de 2.100 €

10. Cambio de la red de saneamiento vertical del edificio.

Se estima un coste 4.100 €

TOTAL OBRAS:

	VALOR ECONOMICO
PUNTO 1	1.700,00 €
PUNTO 2	9.300,00 €
PUNTO 3	1.150,00 €
PUNTO 4	735,00 €
PUNTO 5	1.950,00 €
PUNTO 6	6.550,00 €
PUNTO 7	47.000,00 €
PUNTO 8	1.250,00 €
PUNTO 9	2.100,00 €
PUNTO 10	4.100,00 €
TOTAL	75.835,00 €

VALORACION DEFINITIVA:

TOTAL PRESUPUESTO: 75.835,00 €

BENEFICIO INDUSTRIAL 13%: 9.858,55 €

GASTOS GENERALES 6%: 4.523,10 €

TOTAL VALORACION: 89.766,65 €

Y para que surta los efectos oportunos se firma el presente informe sometiéndolo al mismo a otro mejor fundado, en Castellón a...

Fdo: David Cervera Pascual
Arquitecto Técnico.

Colegiado 4.749 del COATV

Colegiado 1.253 del COATCS

Miembro de la A. E. P. J. T. U.

4.3.- Análisis de las propuestas técnicas: Modificaciones, ampliaciones, sugerencias.

Todos los datos que se incluyen en los informes redactados para la causa, están contrastados con las normas subsidiarias de urbanismo del Ayuntamiento de Borriol, de las cuales se extraen a continuación aquellos artículos más significativos:

Normas subsidiarias de Borriol, extraídas de los archivos del Colegio Oficial de arquitectos de Castellón, con fecha de aprobación el 13 de Junio de 1996 y Copyright del colegio de Arquitectos de fecha Diciembre de 2002.

Artículo 77.- USO. (ZU-2. Ensanche A)

Los solares o parcelas grafiados con la trama **ZU-2**, en los planos de ordenación se destinarán preferentemente a la construcción de viviendas y estudios, no obstante se autorizarán otros usos o actividades distintos a los anteriores con las limitaciones expuestas en el **artículo 69, puntos a) al f)** de estas **Normas Urbanísticas (Casco Viejo)**.

Artículo 78.- OCUPACIÓN Y PARCELA MÍNIMA. (ZU-2. Ensanche A)

La **ocupación** podrá ser total, no estableciéndose **profundidad edificable** mínima.

Las **dimensiones mínimas de los solares/ parcelas** se establece, en

- Una **superficie mínima** de 30 m²,
- Una **fachada mínima** de 4,00 metros a vía pública y que
- Se pueda **inscribir un círculo** de 3,00 metros en él/ella.

Artículo 79.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN. (ZU-2. Ensanche A)

Se podrá edificar **en toda la zona ZU-2, 4 plantas**:

- Planta Baja
- Planta Primera
- Planta Segunda
- Planta Tercera

La **altura total** no será superior a los 12,50 metros.

Las **alturas** referidas se interpretarán con los siguientes **criterios de aplicación**:

a) Edificios en los que la línea de la edificación coincide con la alineación exterior:

a 1) Si la rasante de la calle tomada en la línea de la edificación es tal que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada a mayor y menor cota es igual o menor que 1,50 m., la cota de referencia se establecerá en el punto medio de la fachada.

a 2) Si por el contrario la diferencia de nivel es superior a 1,50 m., se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1,50 m., aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como cotas de referencia el punto medio en cada tramo.

b) En los edificios cuya fachada no deba situarse obligatoriamente sobre la alineación exterior, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes determinaciones:

b 1) La cota de referencia se establecerá en el punto medio de la acera por la que se accede a la parcela.

Sí tuviese dos o más accesos a dos o más calles, se tomará la media aritmética de las cotas de cada uno de los puntos medios de cada paramento.

b 2) En los casos en que la configuración del terreno sea tal que obligue a desarrollar escalonadamente el volumen autorizado para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan en cada tramo, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada uno de los " escalones ", y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultase de edificar en un terreno horizontal.

En ningún caso la cota del pavimento de piso de la o las plantas bajas podrá establecerse con una variación absoluta superior a 1,50 m., con relación a la cota natural del terreno.

En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada, la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio respecto de las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

Los criterios descritos serán aplicables igualmente en el caso de parcelas recayentes a dos viales con rasantes a diferente cota.

Será preceptivo acreditar mediante levantamiento topográfico suscrito por Técnico competente, las condiciones topográficas reseñadas que establecen un régimen complementario a los criterios genéricos establecidos por las vigentes Normas Subsidiarias.

La **altura mínima a considerar** dará lugar a la consolidación de una planta menos respecto a la regulada como máxima.

Artículo 80.- ÁTICOS. (ZU-2. Ensanche A)

Se prohíben los áticos en la zona ZU-2.

Artículo 81.- VUELOS SOBRE CALLES. (ZU-2. Ensanche A)

La **altura del vuelo sobre rasante** será igual o superior a 3,50 metros.

El **vuelo máximo** será de 1/10 del ancho de la calle. (Si hubiera varios anchos en una misma calle se promediaran los mismos estableciéndose un ancho medio teórico sobre el que aplicar el 1/10).

Se autorizan balcones y miradores.

La **distancia del vuelo a la medianera** será el mayor de los siguientes extremos:

a) 60 cm.

b) Vuelo máximo permitido.

Artículo 82.- COMPOSICIÓN Y MATERIALES DE FACHADA. (ZU-2. Ensanche A)

La composición será libre pero se recomienda que se armonice con el entorno, en cuanto a materiales y colores se refiere.

Artículo 83.- CUBIERTAS. (ZU-2. Ensanche A)

Podrán ser cualesquiera, recomendándose que en los 3,00 metros de fachada, medidos perpendicularmente a la misma se cubran de forma tradicional, armonizando con el entorno.

El resto de partidas valoradas, así como anotaciones y recomendaciones incluidas en los informes, se extraen del cumplimiento de las Normas del Código Técnico de la Edificación, del cual me limitaré a enumerar dichas normas, ya que si las incluyera en el trabajo se haría excesivamente extenso y no da lugar a tal hecho:

NORMAS DEL CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION (CTE) A TENER EN CUENTA:

- **R.D. 314-06 CTE**
 - CTE DB AHORRO DE ENERGIA
 - CTE DB HS SALUBRIDAD
 - CTE DB SE SEGURIDAD ESTRUCTURAL
 - CTE DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL ACERO
 - CTE DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL FABRICAS
 - CTE DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACION

A continuación se integran algunos documentos más significativos y representativos del proceso de investigación llevado a cabo para la redacción del informe técnico, como son los planos de planta tipo adjuntos al contrato inicial entre la Promotora “Promociones Maritim 2010 S.L.” y el Despacho de Arquitectura AV2000 S.L.

A su vez se incluyen los planos más representativos de uno de los proyectos descritos en el informe, donde se aprecian gran parte de las deficiencias observadas. Estos tienen fecha de visado colegial el 5 de Mayo de 2008.

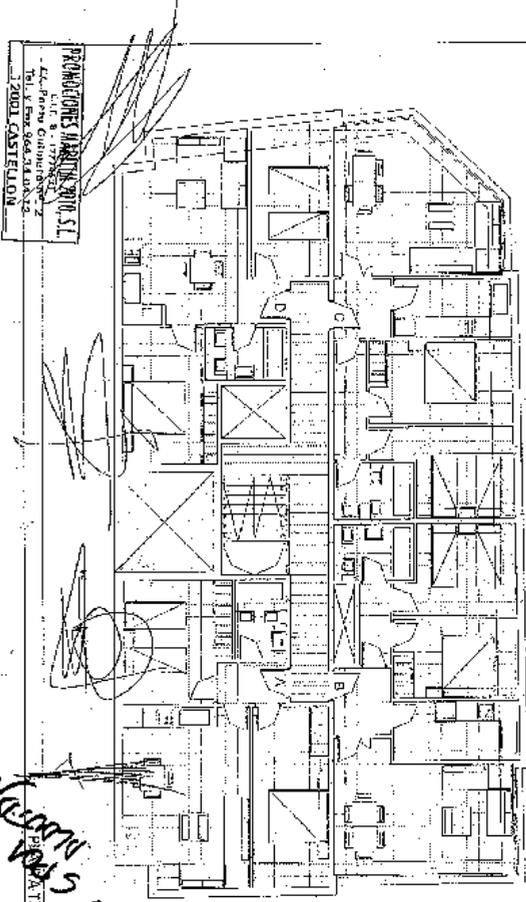
CAPITULO7. DOCUMENTACION

PLANOS DE PLANTA TIPO EXTRAIDO DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES

PLANOS DEL PROYECTO BASICO VISADO EN 5-MAYO-2008

PERIMETRO 2024 S.A. | Ponda Miras nº 00 Castellón | TEL: 068 210 843 FAX: 068 211 783 INCVIA: 078 452 688 | info@perimetro.com

PROYECTOS MIRA S.R.L.
C.I.F. B 17720000
- C/ Ferrer Guindano 7
- Tel. y Fax: 964 24 81 22
- 2001 CASTELLÓN



*OPCION B / Tenidos
la opcion A
que son 5
que son 5
MAYOR*

ESTUDIO URBANIZABLE

C / ZARAGOZA

CAPITULO8. RESULTADOS

4.4.- Resultados.

En este apartado nos centraremos en la redacción de puntos favorables y no tan favorables que se obtuvieron a raíz de la realización de los informes aquí plasmados.

No incluiremos la principal razón de la realización del informe, porque como ya he comentado en apartados anteriores, la causa judicial sigue su proceso y todavía no hay una resolución en firme.

Por otro lado, las deficiencias reflejadas en el informe se tienen que subsanar para conseguir hacer la obra dentro del marco de la legalidad. Así pues, todos los errores que en el informe se comentan, se corrigen con las medidas oportunas.

Los daños colaterales en relación a pérdidas económicas cuantiosas por la merma en las superficies de las viviendas, así como en los metros cuadrados útiles de las mismas, se contemplan por vía judicial en el pleito, pero al amparo de abogados y técnicos especialistas en valoración de bienes inmuebles (API's) de mayor bagaje y calado profesional que el técnico que suscribe.

Ni que decir tiene, que el Despacho de Arquitectura AV2000 S.L., no continuó con la Dirección de Obra, renunciando a la misma y dejándola en manos de otro compañero Arquitecto, el cual por petición expresa no vamos a nombrar.

CAPITULO9. VIABILIDAD TÉCNICA

4.5.- Viabilidad técnica.

La viabilidad técnica del proyecto, se llevo a cabo haciendo una serie de reformas y modificaciones en el proyecto original. De la mano del nuevo Arquitecto director de obra y del Arquitecto técnico, como Dirección Facultativa, se realizaron los cambios necesarios para que el promotor obtuviera el máximo rendimiento al solar y la edificación de elevara dentro del marco de la legalidad.

CAPITULO10. RESUMEN Y CONCLUSIONES

5. RESUMEN Y CONCLUSIONES.

Las soluciones adoptadas para llevar a cabo la obra y cumplir con la legalidad se redactan a continuación:

- Altura de planta se quedó en 3.79 metros, consiguiendo de esta forma, no sobrepasar los 12,50 metros de altura de cornisa en ninguna de sus fachadas y admitiendo con una altura menor a los 1,50 metros, la planta baja como planta semisótano en la calle Castellón.
- La vivienda afectada por el escalón interior que debía realizarse para salvar la altura del vuelo exterior a 3,50 metros de la acera, se consideró como vivienda apartamento, quedando así legalizada y habitable a todos los efectos. De todas formas se redujo la altura de dicho altillo interior, ajustando la misma con la rasante del acerado que se debía modificar al incluir en la planta baja el Centro de Transformación de luz, quedando éste en una altura de 37 centímetros aproximadamente.
- La planta de trasteros se mantuvo con la altura máxima permitida de 2,25 metros, dentro del marco legal y se destinó a trasteros como está autorizado por las Normas Subsidiarias de Borriol.
- Se realizaron los muros de hormigón armado en planta baja en los laterales recayentes a las calles Castellón y Proyecto, cumpliendo así su función de contención de tierras.

- Se realizó el peto separador de las terrazas interiores de planta primera, haciéndolas independientes para cada vivienda.
- Se colocaron vidrios de seguridad en la parte inferior de los ventanales recayentes a fachada.
- Redistribución del mobiliario de cocina en la vivienda tipo “A” de planta primera, por incompatibilidad funcional.
- Obras auxiliares para paso de instalaciones, tanto de aire acondicionado como de placas de captación solar, por no estar reflejadas, o estar mal definidas en proyecto.
- Realización de un centro de transformación en planta baja del local, el cual no estaba contemplado en proyecto, a solicitud de la compañía suministradora de energía eléctrica.
- Realización de un cuarto de máquinas para el montacoches, por inexistencia en proyecto, a petición de la empresa instaladora del mismo.
- Cambio de punto de salida de evacuación de aguas residuales del edificio a la Av. Zaragoza, por no existir red de saneamiento en la C/ Proyecto.
- Redistribución y cambio de bajantes en el edificio, por incompatibilidad con el cumplimiento de la normativa, ya que atravesaban tabiques divisorios de estancias interiores de la vivienda, o entre viviendas.

CAPITULO11. ÍNDICE DE FIGURAS

6. INDICE DE FIGURAS.

1. Datos de la cita en página 8:

Título: “El informe pericial”

Autor: Francisco José Tortosa López

Ubicación: en la página web www.antud.org Asociación Nacional de Técnicos Universitarios en Documentos copia.

Año de publicación: 9 de Febrero de 2005.

Bibliografía consultada por el autor:

- Derecho Procesal Penal – José María Asencio Mellado
- Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales – Francisco Antón Barberá y Francisco Méndez Baquero.
- Derecho Procesal Penal – Gimeno Sendra y otros.
- Pericia Caligráfica Judicial – Francisco Viñals y M^a Luz Puente.

2. Datos de la cita en página 10:

Página web: www.univalle.edu

Artículo científico: Compás empresarial – Volumen 3 – Número 5 – Año 2011 – ISSN 2075-8952

Título: Estandarización del informe pericial en documentología.

Autor: Dr. Adolfo Arturo Mercado Millán LL.M. 1 – Elizabeth Pardo Villarroel 2

Fecha de recepción: 08-02-2010. Fecha de aprobación: 11-05-2010

Extracto: páginas 22-31

3. Datos de los artículos en página 12:

Título: Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero.

Ubicación: BOE nº 7 de 8 de Enero de 2000

4. Datos de los precios incluidos en las tareas de reparación en páginas 48 a 49:

Programa informático CYPE – ARQUIMEDES

Versión 2007.1.d

Mediciones, Presupuestos, Certificaciones, Pliegos de Condiciones y Libro del Edificio (incluso Manual de Uso y Mantenimiento). Con medición y certificación a partir de ficheros DXF y DWG.

Licencia: 20071

5. Datos de los artículos de normativa en páginas 50 a 53:

Normas subsidiarias de Borriol, extraídas de los archivos del Colegio Oficial de arquitectos de Castellón, con fecha de aprobación el 13 de Junio de 1996 y Copyright del colegio de Arquitectos de fecha Diciembre de 2002.

CAPITULO12. CONCLUSIONES DEL TFG

A la vista del presente trabajo se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- La amplia capacidad laboral de los graduados en Arquitectura Técnica / Ingenieros de la Edificación, nos puede llevar hasta la realización de informes que determinaran la viabilidad o no de un proyecto, así como las posibles soluciones a adoptar para la resolución de un conflicto técnico que impidiera la realización del mencionado proyecto.
- La importancia de la veracidad, así como de la imparcialidad del técnico redactor de un informe pericial, son base inamovible e inquebrantable para el buen desarrollo de este tipo de actuaciones.
- La fase de recogida de datos e investigación, son cruciales para la correcta realización de la prueba pericial.
- El estudio de los documentos, circunstancias, imprevistos y todo tipo de condicionantes de los hechos motivo del informe, por ambas partes implicadas, por parte del técnico redactor de la pericia, se debe de realizar con la oportuna metodología, sin menospreciar toda información recibida (por irrelevante que pareciera).
- Para la realización de este tipo de informes, nos ayuda en gran medida, aquellos conocimientos adquiridos en la ETS de Ingeniería de Edificación, así como la múltiple bibliografía existente y la experiencia del técnico por el paso de los años profesionales.

- La aplicación y conocimiento de las diferentes normativas que afectan en la redacción de un informe técnico pericial, son cruciales a la hora de su estudio y posterior redacción. La satisfacción de un trabajo bien hecho no tiene precio.
- Es de más decir, que como profesionales, los resultados de nuestro trabajo ante los ciudadanos y/o la administración, son la mayor herramienta y con más peso dentro del proceso de litigio entre dos partes, así pues, debemos poner todo nuestro empeño en realizar ese trabajo de la forma más clara, concisa, parcial y veraz posible, sin dejar de lado, la obligación del técnico de ser sincero con todo lo expuesto en un informe, dado que lo jura con su firma y su testimonio.

Así pues, quiero acabar mis conclusiones, con la certeza de tener ante nosotros, tanto una salida profesional, como un amplio campo de conocimientos que poder adquirir con el desarrollo de este tipo de actividad.

CAPITULO13. BIBLIOGRAFIA

- Normas de Habitabilidad (DC-09)
- Decreto 314/06 de 17 de Marzo por el que se aprueba el código Técnico de la edificación.
- LEY 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana. Edición actualizada 13 de Julio de 2016.
- LEY 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.
- Normas Subsidiarias de Borriol, aprobadas el 13 de Junio de 1996.
- Modificación puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Borriol (2004/M9101)

1. Datos de la cita en página 8:

Título: “El informe pericial”

Autor: Francisco José Tortosa López

Ubicación: en la página web www.antud.org Asociación Nacional de Técnicos Universitarios en Documentos copia.

Año de publicación: 9 de Febrero de 2005.

Bibliografía consultada por el autor:

- Derecho Procesal Penal – José María Asencio Mellado
- Análisis de textos manuscritos, firmas y alteraciones documentales – Francisco Antón Barberá y Francisco Méndez Baquero.
- Derecho Procesal Penal – Gimeno Sendra y otros.
- Pericia Caligráfica Judicial – Francisco Viñals y M^a Luz Puente.

2. Datos de la cita en página 10:

Página web: www.univalle.edu

Artículo científico: Compás empresarial – Volumen 3 – Número 5 – Año 2011 – ISSN 2075-8952

Título: Estandarización del informe pericial en documentología.

Autor: Dr. Adolfo Arturo Mercado Millán LL.M. 1 – Elizabeth Pardo Villarroel 2

Fecha de recepción: 08-02-2010. Fecha de aprobación: 11-05-2010

Extracto: páginas 22-31

3. Datos de los artículos en página 12:

Título: Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000 de 7 de Enero.

Ubicación: BOE nº 7 de 8 de Enero de 2000

4. Datos de los precios incluidos en las tareas de reparación en páginas 48 a 49:

Programa informático CYPE – ARQUIMEDES

Versión 2007.1.d

Mediciones, Presupuestos, Certificaciones, Pliegos de Condiciones y Libro del Edificio (incluso Manual de Uso y Mantenimiento). Con medición y certificación a partir de ficheros DXF y DWG.

Licencia: 20071

5. Datos de los artículos de normativa en páginas 50 a 53:

Normas subsidiarias de Borriol, extraídas de los archivos del Colegio Oficial de arquitectos de Castellón, con fecha de aprobación el 13 de Junio de 1996 y Copyright del colegio de Arquitectos de fecha Diciembre de 2002.